PERÚ MIDIS
Firmado digitalmente por APAZA MINI Karina Lizette FAU 20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2024 22:01:21 -05:00

San Isidro, 09 de Enero del 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° D000007-2024-MIDIS-OGRH

VISTOS:

El expediente N° DGSE0020240000001, el Informe de Trabajo N° D000004-2024-MIDIS-OGRH-VCJ de 09 de enero de 2024, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° D00002-2024-MIDIS-DGSE, de fecha 03 de enero de 2024, el señor José Enrique Velásquez Hurtado, Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, comunica que el señor de iniciales EFCV padre de la servidora Lourdes Gabriela Conde Zuñiga, Especialista en Seguimiento de Politicas y Estrategias en Desarrollo Infantil Temprano de la dependencia a su cargo, se encuentra hospitalizado en la clínica Internacional. Por lo que, solicita se otorgue a la citada servidora *licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo*, dentro del periodo comprendido del 02 hasta el 08 de enero de 2024, para cuyo efecto remite el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, emitido por la Dra. María Elena Teniente CMP 29418, donde establece que el diagnóstico del señor de iniciales EFCV, se encuentra calificado como enfermedad grave, asimismo remite la declaración jurada mediante el cual acredita el vínculo familiar;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30012, establece el "Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios con goce de haber";

Que, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final;

Que, mediante Informe de Trabajo N° D00002-2024-MIDIS-OGRH-MCJ de fecha 04 de enero de 2024 la señora Maribel Aida Concha Jiménez Especialista en Bienestar Social -OGRH, informa lo siguiente:

> *(…)*
> *Por lo expuesto, en cumplimiento del numeral b) del artículo 30 del Reglamento Interno del Servidor, realice la verificación vía telefónica con la servidora Lourdes Gabriela Conde Zúñiga, en vista que se encuentra en el departamento de La Libertad; asimismo, se ha revisado la documentación: Formato de Certificado Médico 30012, copia de DNI. (…).*

Que, en ese contexto el Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con la Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG establece en el literal b) artículo 30, sobre Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo lo siguiente:

> *"(…)*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

*b) **Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo:** Se concede al/la servidor/a civil por un máximo de siete (07) días calendario en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.*

Para el uso de este beneficio, el/la servidor/a civil debe solicitarlo a la Oficina General de Recursos Humanos con conocimiento de su Jefe/a inmediato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida (…)"

Que, mediante el Informe de Vistos, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, manifiesta que, es procedente otorgar con eficacia anticipada la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo a favor de la señora LOURDES GABRIELA CONDE ZUÑIGA, Especialista en Seguimiento de Políticas y Estrategias en Desarrollo Infantil Temprano de la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, por el periodo de siete (7) días, comprendidos del 02 hasta el 08 de enero de 2024;

Que, en el presente caso resulta aplicable el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, de la revisión efectuada la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado en la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuantos a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legal protegidos por terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el inciso i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos "Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución de Secretaría General Nº 028-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER con eficacia anticipada, a la señora **LOURDES GABRIELA CONDE ZUÑIGA,** Especialista en Seguimiento de Políticas y Estrategias en Desarrollo Infantil Temprano de la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, licencia con goce de remuneración, por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo, por el período del 02 al 08 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la señora **LOURDES GABRIELA CONDE ZUÑIGA**, al personal de la Oficina General de Recursos Humanos y ANEXAR copia de la misma a su legajo personal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Firmado por
KARINA LIZETTE APAZA MINI
Jefa de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml